

DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA

MARA/VHEG/HCI/MTMR/PVD

RESCILIACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

JUAN GERARDO MAC-BRIDE DIAZ

En Puente Alto, a 18 de octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, y don **JUAN GERARDO MAC-BRIDE DÍAZ**, chileno, cédula de identidad N° 8.294.563-6, domiciliado en calle Canelo N° 702, Villa san Carlos, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Con fecha 01 de marzo 2010 se suscribió directamente Contrato de "Mejoramiento y Habilitación Edificio Nuestra Señora de Gabriela de la comuna de Puente Alto" entre las partes, comenzando a regir dicho instrumento a contar del 1° de marzo del mismo año, en los términos señalados en la Cláusula Segunda, esto es, a contar del 01 de marzo de 2010, por el plazo de 185 días corridos, bajo la modalidad de suma alzada y por un precio de \$49.996.620.- (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil seiscientos pesos) impuestos incluidos.

El Contrato se firmó en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder de esta Municipalidad y uno en poder del arrendador.

Segundo: Por Decreto Alcaldicio N° 1197, de fecha 30 de agosto de 2010, la Municipalidad de Puente Alto expresa su voluntad de ponerle término a dicho instrumento ya singularizado; el Memorándum N° 764 de fecha 27 de septiembre de 2010, Memorándum N° 386 de fecha 28 de septiembre de 2010, Liquidación de contrato de fecha 07 de septiembre de 2010 el V° B° del señor Alcalde a dichos documentos.

Por el presente instrumento, y de común acuerdo, las partes comparecientes vienen en resciliar el contrato de "Mejoramiento y Habilitación Edificio Nuestra Señora de Gabriela de la comuna de Puente Alto", suscrito con fecha 01 de marzo de 2010, singularizado en la cláusula primera de este instrumento y sin derecho a indemnización alguna para la contratada. Señalando las partes que nada se adeudan según consta en Liquidación de fecha 07 de septiembre de 2010.

Cuarto: Para todos los efectos legales de esta resciliación de contrato, la cual se firma en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO y uno en poder de don JUAN GERARDO MAC-BRIDE DÍAZ, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Quinto: La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

En comprobante y previa lectura, firman las partes,



JUAN GERARDO MAC-BRIDE DÍAZ,
8.294.563-6